REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 004 DE 2026

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899.999.040-4, representada por **JEFFERSON ELIAS MURILLO MOSQUERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.129.595 expedida en CALI, mayor de edad, domiciliado en QUIBDO, nombrado mediante resolución No. 2379 de 6/3/2020 cargo para el cual tomó posesión el día 10/03/2020, según consta en el Acta No. 19 del 10/3/2020, en su calidad de Delegado Departamental, y **JULIO LUIS BALANTA MINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.655.132 expedida en CALOTO, mayor de edad, domiciliado en QUIBDO, trasladado mediante resolución No. 13116 de 18/11/2024 cargo para el cual tomó posesión el día 28/11/2024, según consta en el Acta No. 68 del 28/11/2024, obrando en virtud de la facultad consagrada por el artículo 3° de la Resolución No. 1970 del 9 de junio de 2003, modificada por la Resolución No. 16840 del 9 de diciembre de 2014, por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega a los Delegados Departamentales la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de ciento cincuenta (150) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y quien en adelante se denominará **LA REGISTRADURÍA** y **FUMIGACIONES INTEGRALES DEL PACÍFICO S.A.S,** identificado con Nit. 901902463-6, sociedad legalmente constituida según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de Quibdó, Representada Legalmente por la señora **CELINA CORDOBA PALMA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.260.388 de Quibdó - Chocó, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.**

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

1). La Delegación Departamental del Chocó, para el desarrollo adecuado de sus actividades administrativas y misionales, considera indispensable garantizar condiciones óptimas de salubridad, higiene y funcionamiento en sus instalaciones, así como la adecuada conservación de los bienes, equipos de oficina y enseres que soportan la labor diaria de los funcionarios de la Registraduría Nacional del Estado Civil., entendiendo que son soporte fundamental para el desarrollo de estas. En este sentido, la presencia de plagas (como insectos rastreros, voladores y roedores) representa un riesgo significativo para la salud de los funcionarios y usuarios, así como para la integridad de los equipos tecnológicos, mobiliario y archivos documentales, los cuales son fundamentales para la prestación eficiente del servicio. Estas condiciones pueden afectar la calidad del ambiente laboral, generar enfermedades y ocasionar daños progresivos en la infraestructura y los bienes institucionales.

Así mismo, la ejecución periódica de actividades de fumigación y control integral de plagas permite prevenir la proliferación de estos organismos, contribuyendo a la conservación de los espacios físicos, la extensión de la vida útil de los equipos y el mantenimiento de condiciones sanitarias adecuadas, en cumplimiento de las normas de salud ocupacional y salubridad

pública. **2)** Que **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 734 de 2002 y 1474 de 2011. **3)** Que el área Contratación remitió el estudio previo al Gerente Administrativo y Financiero con el objetivo de iniciar los trámites correspondientes para el proceso de contratación. **4)** Que el Coordinador Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 97826 del 30 de abril de 2026, con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2026. **5)** Que la Invitación Pública No. 004 de 2026 - RNEC, se publicó en el SECOP II el día 12/05/2026 .**6)** Que el día 14/05/2026 al cierre de la Invitación Pública No. 004 de 2026 -RNEC, se recibieron mediante la plataforma Secop II, cuatro (4) propuestas por parte de FUMIGACIONES INTEGRALES DEL PACIFICO, SERVICIOS ESPECIALES DEL CHOCO SECH, FUMICHOCOL, ASOCIACION VINCULO Y SINERGIA **7)** Que, atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de la selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse a sus actuaciones de ley. Los Delegados Departamentales del Chocó en su calidad de ordenadores del gasto acogen el informe de evaluación y acogen la oferta presentada por FUMIGACIONES INTEGRALES DEL PACIFICO en el desarrollo del proceso de mínima cuantía" Invitación Pública N° 004 de 2026 – RNEC. **8)** Que el día 02 de junio de 2026, se adjudicó la Invitación Pública N° 004 de 2026 - RNEC, a **FUMIGACIONES INTEGRALES DEL PACIFICO** representada legalmente por la señora **CELINA CORDOBA PALMA,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.260.388 de Quibdó - Chocó, por un valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($8.510.965), incluido IVA.**

III OBJETO Y ALCANCE AL OBJETO

3.1 OBJETO: Contratar el servicio integral de fumigación y control de plagas (insectos rastreros, voladores, vectores, control de plagas y roedores) en las sedes de la Registraduría Especial de Quibdó y la Delegación Departamental del Chocó, incluyendo diagnóstico, aplicación de tratamientos y seguimiento, con el fin de garantizar condiciones de salubridad y proteger la salud de funcionarios, usuarios y bienes institucionales.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO:

La Delegación Departamental del Chocó requiere contratar el servicio integral de fumigación y control de plagas en la sede de la Registraduría Especial de Quibdó y la Delegación Departamental, el cual deberá comprender:

- Diagnóstico inicial de las condiciones sanitarias y nivel de infestación.
- Identificación y control de plagas (insectos rastreros, voladores y roedores).

Delegación Departamental del Chocó
Cra 3 N° 27-33, Barrio roma – (601) 6721575 (IP-17001) – C.P. 27007 - Quibdó
www.registraduria.gov.co

- Aplicación de tratamientos mediante técnicas de fumigación, aspersión, nebulización o cebado, según corresponda.
- Uso de productos autorizados, seguros para la salud humana y el medio ambiente.
- Programación de jornadas periódicas de control y mantenimiento preventivo.
- Seguimiento y evaluación de la efectividad del servicio.
- Presentación de informes técnicos por cada intervención realizada.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES

El contratista deberá prestar el servicio de fumigación y control integral de plagas en la sede de la Registraduría Especial de Quibdó y la Delegación Departamental del Chocó, cumpliendo como mínimo con las siguientes especificaciones:

1.1.1 Diagnóstico inicial

Realizar una inspección previa en cada una de las sedes para identificar el tipo de plagas presentes, niveles de infestación, factores de riesgo y condiciones sanitarias, con el fin de definir el plan de intervención.

1.1.2 Control integral de plagas

Ejecutar actividades para el control de:
Insectos rastreros (cucarachas, hormigas, entre otros)
Insectos voladores (moscas, zancudos, entre otros)
Roedores (ratas y ratones)

1.1.3 Métodos de aplicación

El servicio deberá incluir la aplicación de técnicas especializadas según la necesidad, tales como:

- Fumigación
- Aspersión
- Nebulización
- Aplicación de geles e insecticidas residuales
- Instalación de cebos rodenticidas

2.6.4 Productos e insumos

Utilizar productos autorizados por las autoridades sanitarias competentes en Colombia.

Los insumos deberán ser de baja toxicidad para humanos, seguros para el ambiente y no afectar equipos tecnológicos ni mobiliario.

Contar con fichas técnicas y hojas de seguridad (MSDS) de los productos utilizados.

2.6.5 Frecuencia del servicio

El contratista deberá realizar las intervenciones con una periodicidad mínima (mensual por el termino de cuatro (4) meses, así como atenciones adicionales en caso de presentarse brotes o emergencias.

2.6.6 Personal

El personal debe estar capacitado en manejo seguro de plaguicidas y control de plagas, Deberá contar con los elementos de protección personal (EPP) requeridos y Cumplir con la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo.

2.6.7 Medidas de seguridad

- Garantizar la protección de funcionarios, usuarios y bienes durante la prestación del servicio.
- Señalizar las áreas intervenidas cuando sea necesario.
- Evitar contaminación de alimentos, documentos y equipos.

2.6.8 Informes técnicos

El contratista deberá garantizar, durante la ejecución del contrato, la prestación del servicio de fumigación y control integral de plagas en la totalidad de las sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil – Delegación Departamental del Chocó y la Registraduría Especial de Quibdó, conforme a las direcciones previamente definidas por la entidad.

Así mismo, deberá asegurar que cada intervención cumpla con las especificaciones y características técnicas establecidas en el presente estudio previo, incluyendo el uso de productos autorizados, equipos adecuados y personal calificado, garantizando la calidad, eficacia y seguridad del servicio prestado.

Delegación Departamental del Chocó
Cra 3 N° 27-33, Barrio roma – (601) 6721575 (IP-17001) – C.P. 27007 - Quibdó
www.registraduria.gov.co

IV OBLIGACIONES

4.1 OBLIGACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

EL CONTRATISTA deberá:

a) Suscribir el acta de inicio.

b) Dar cumplimiento al objeto del contrato con las especificaciones esenciales o condiciones técnicas exigidas y propuesta presentada.

c) Prestar el servicio de fumigación y control integral de plagas conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

d) Realizar el diagnóstico inicial en cada sede para determinar el tipo de plaga, nivel de infestación y tratamiento adecuado.

e) Ejecutar las actividades de control de plagas (insectos rastreros, voladores y roedores) mediante técnicas seguras y efectivas.

f) Utilizar productos autorizados por la autoridad sanitaria competente, garantizando que no representen riesgo para la salud humana, equipos tecnológicos, mobiliario o medio ambiente.

g) Suministrar todos los insumos, equipos, herramientas y elementos de protección personal (EPP) necesarios para la correcta ejecución del servicio.

h) Garantizar que el personal asignado esté debidamente capacitado y cumpla con las normas de seguridad y salud en el trabajo.

i) Cumplir con la programación de las intervenciones y atender oportunamente los requerimientos adicionales en caso de brotes o emergencias.

j) Señalizar y asegurar las áreas intervenidas cuando sea necesario, evitando riesgos para funcionarios y usuarios.

k) Presentar informes técnicos por cada intervención realizada, incluyendo actividades ejecutadas, productos utilizados y recomendaciones.

l) Garantizar la efectividad del servicio, realizando refuerzos sin costo adicional en caso de persistencia de plagas durante el periodo de garantía.

Delegación Departamental del Chocó
Cra 3 N° 27-33, Barrio roma – (601) 6721575 (IP-17001) – C.P. 27007 - Quibdó
www.registraduria.gov.co

m) Cumplir con toda la normatividad ambiental, sanitaria y de seguridad vigente aplicable a este tipo de servicios.

n) Cubrir todos los gastos, inclusive transporte, en que se incurra con ocasión de la entrega del bien o servicio.

o) Ejercer control sobre la calidad del personal técnico, operativo y administrativo que prestara el servicio de mantenimiento.

p) Estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en los términos de ley.

q) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de los supervisores del contrato.

r) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y trabas al proceso.

s) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse a la Entidad en el momento en que sea requerido.

t) Las demás que le sean asignadas para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato.

V. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y la ley**. 2**. Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. **3.** Constituir la garantía única y presentarla a **LA REGISTRADURÍA** para su aprobación dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato en caso de no presentarse se entenderá desistimiento de este. **4.** Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 50 de la ley 789 de 2002. **5.** Suscribir el acta de inicio del contrato una vez cumplidos todos los requisitos de ejecución del contrato. **6.** Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipo necesarios para la correcta ejecución del contrato. **7.** Cumplir con las normas de seguridad industrial y afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores a cargo del contratista. **8**. Las demás propias de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA**, con la suscripción del contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **LA REGISTRADURÍA** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la

Ley Colombiana: **1)**. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

5.2 OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA. - 1) Efectuar los desembolsos señalados en el presente contrato para cubrir el valor de este. **2)** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. **3)** Expedir el cumplido a satisfacción del servicio prestado.

5.3 TERMINO DE EJECUCIÓN. - El término de ejecución del contrato será de Cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5.4. VALOR DEL CONTRATO. – Para todos los efectos legales el valor del contrato es por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($8.510.965), incluido IVA** y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

PARAGRAFO: La Registraduría Nacional del estado civil, precisa que además de las erogaciones e impuestos de ley aplicables al presente contrato, también se aplicara la descrita en este parágrafo y los siguientes porcentajes:

- Estampilla pro-universidad tecnológica del chocó, la cual será el equivalente al 1% teniendo en cuenta que el parágrafo único de la ordenanza 112 del del 23 de noviembre de 2021, establece que "serán gravados con la estampilla prouniversidad con tarifa del 1.0% los contratos de prestación de servicios menores o iguales a 120 UVT", los valores expuestos en líneas atrás serán retenidos por la Registraduría Nacional del Estado civil, al momento en que se vaya a realizar el pago del presente contrato.

5.5 FORMA DE PAGO. – LA REGISTRADURÍA pagara al contratista el valor del contrato así:

Se realizará un (1) pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la Entidad haya verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en el proceso de contratación.

- Que el contratista presente la factura y/o cuenta de cobro debidamente elaborada,

junto con los certificados de cumplimiento o actas que acrediten la correcta entrega de los equipos de aire acondicionado.

Para el pago EL CONTRATISTA deberá presentar:

- Remisión de los elementos entregados, y recibidos por la entidad.
- Informe de seguimiento y certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- Acreditación del pago de aporte al sistema de seguridad social atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002
- Cuenta de cobro y/o factura electrónica debidamente cargada en las plataformas SIIF y SECOP II. Así mismo, se debe remitir el archivo contenedor (.zip) a la supervisión.

Nota: el informe de actividades presentado por el contratista, el informe de seguimiento suscrito por el supervisor de contrato y demás documentos reposaran en la carpeta contractual. Los pagos señalados en esta cláusula están sujetos a la programación y aprobación de los cupos de PAC de la Entidad.

VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

6.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **97826 del 30 de abril de 2026.**

6.2 LIQUIDACIÓN: Las partes acuerdan que se procederá a liquidar el presente contrato de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y la Ley 80 de 1993.

6.3 **SUPERVISIÓN. - LA REGISTRADURÍA** ejercerá la supervisión del contrato, a través de la servidor **YENY MELISSA ZAPATA SANCHEZ**, Profesional Universitario designado por los ordenadores del gasto, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil", el manual de funciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil, vigencia 2025 y la guía de supervisión e interventoría GCGU01 de 2025, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado EL CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales

vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica para su revisión y aprobación). **6)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. 7) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al CONTRATISTA, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. 8). Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

6.4 PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA REGISTRADURÍA podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, debido al contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA REGISTRADURÍA de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

6.5 MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **LA REGISTRADURÍA** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **LA REGISTRADURÍA** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren

saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **LA REGISTRADURÍA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo**.**

6.6 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

6.7 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

6.8 GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías:

a. **Cumplimiento del contrato:** Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de éste y seis (6) meses más.

b. **Calidad del servicio:** Que garantice **efectividad del control de plagas** y la correcta aplicación de tratamientos por un valor asegurado de 10% del valor del contrato, vigente por el término del contrato y seis (6) meses

c. **Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Que garantice los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación de personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y tres (3) años más.

d. **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015 que ampare eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Esta póliza debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de sus subcontratistas autorizados, o en su defecto, debe acreditar que el

subcontratista cuenta con seguro propio con el mismo objeto y la Registraduría Nacional sea el asegurado. El valor asegurado deberá ser de 200 SMMLV y vigente por el termino de ejecución del contrato.

6.9 INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

6.10 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **REGISTRADURÍA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

6.11 NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

6.12 CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la **REGISTRADURÍA**.

6.13 PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

6.14 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002.

6.15 DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Quibdó-Chocó como domicilio contractual.

6.16 NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es la Calle 40 # 10 - 115 B/ Huapango – Quibdó - Chocó

6.17. ACEPTACIÓN. – Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

6.18 DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos. **b).** análisis del sector y la propuesta presentada por el CONTRATISTA **c.**

Requerimiento del certificado de disponibilidad presupuestal. **d).** Certificado de disponibilidad Presupuestal No. **97826 del 30 de abril de 2026.**, expedido por la Coordinación Grupo Presupuesto. **e).** Invitación Publica No. 004 de 2026. **f).** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del **CONTRATISTA**. **g)**. Registro Único Tributario. **h)**. Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **i)**. Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **j).** Beneficiario cuenta **k).** Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. **l).** Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas-RNMC. **m).** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Atentamente

,

JULIO LUIS BALANTA MINA JEFFERSON ELIAS MURILLO MOSQUERA
Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil

Celina Cordoba Palma
C.C. 26260388

CELINA CORDOBA PALMA
Representante Legal
FUMIGACIONES INTEGRALES DEL PACIFICO S.A.S
Contratista

YENY MELISSA ZAPATA SANCHEZ
Profesional Universitario
Supervisor

Elaboró: Darleyson trellez – profesional universitario- Oficina GAF.